

FICHA 56. Programa de ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas, Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, NEXT GENERATION 2023 - Diputación Foral De Gipuzkoa

Para quién: Entidades públicas; Agrupaciones de entidades locales y privadas (con y sin ánimo de lucro); Entidades dependientes de entidades locales (autonómicas o estatales) del TH de Gipuzkoa

Enlace de acceso: [Sede - Sede electrónica - Sede \(gipuzkoa.eus\)](#)

Normativa de referencia: [BOG N.º 36 de 22/02/2023](#)

Ámbitos: Cultura

Cuantía: 108.475,00 €

Fecha fin de presentación: 23 de marzo de 2023

Resumen

Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas, contempladas en el componente C.24.I2.P1. del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de los Fondos Next Generation.

A través de esta línea de subvenciones se pretende activar procesos culturales en las zonas no urbanas que profundicen en los vínculos individuales y sociales con el territorio, ofreciendo nuevas oportunidades laborales, de empleo estable y de calidad en el ámbito cultural en los entornos rurales.

Se tendrán en consideración como beneficiarias a la ayuda:

- Entidades públicas
- Agrupaciones de entidades locales y privadas (con y sin ánimo de lucro)
- Entidades dependientes de entidades locales (autonómicas o estatales)
- Profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

*Las personas beneficiarias, además, deberán tener un objeto social acorde con el proyecto o la actividad presentada.

Quedan excluidas:

- Los proyectos o actividades que ya hayan sido beneficiarios de estas mismas ayudas en una convocatoria anterior.
- Personas jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa
- Personas que se hallen incurso en prohibición legal o inhabilitación por discriminación por razón de sexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero

Líneas de actuación

Las ayudas se destinarán a reforzar y desarrollar las capacidades del sector cultural para conseguir un tejido sólido más allá de los grandes núcleos urbanos y contribuir, de este modo, a incrementar la actividad cultural en el territorio, entendida como un motor de cambio, dinamización y transformación social:

Los proyectos y actividades financiadas deberán contribuir de forma relevante y significativa al ecosistema cultural de Gipuzkoa y a la consecución de alguna de las siguientes finalidades:

- Impulsar la actividad, la creación, las prácticas y los procesos culturales contemporáneos en estrecha vinculación con las comunidades y sus contextos sociales, territoriales y culturales específicos, contribuyendo a la construcción de nuevos relatos, imaginarios, representaciones, estéticas, valores y actitudes para el medio rural en el contexto de los retos que plantea el mundo contemporáneo, así como poner en valor, en diálogo con el presente, el patrimonio, el conocimiento y los saberes tradicionales.
- Promover la dinamización, modernización e innovación de los sectores y agentes culturales y creativos que operan en el medio rural, favoreciendo la generación de empleo, la profesionalización y la creación de redes profesionales locales, regionales y nacionales, así como ayudar a la consecución de la igualdad de género en estos sectores.
- Promover la inclusión y estimular la participación ciudadana activa en la actividad cultural como instrumento de participación democrática, bienestar, salud y cohesión social y territorial, con especial atención a la incorporación de estrategias de igualdad de género y participación juvenil y a la colaboración con los centros educativos.
- Favorecer la diversidad cultural, así como el diálogo y el intercambio rural-urbano.
- Impulsar la contribución de la cultura a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular a aquellos vinculados con la sostenibilidad medioambiental

Período elegible de gastos

Las actividades objeto de la subvención, deberán realizarse entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

Cuantía ayudas y tipo

Serán subvencionadas aquellas solicitudes que, habiendo alcanzado la puntuación mínima, hayan **resultado mejor valoradas**, con un **mínimo de 3 proyectos subvencionados**, según el orden y la puntuación resultante de dicha valoración, **hasta que se agote la consignación** económica. La ayuda será en forma de subvención:

- Mínimo subvencionable: 25.000€.
- Máximo 80% de los gastos y presupuestos depurados.
- Máximo el importe solicitado a la DFG

*En caso de que alguno de los beneficiarios renunciara o no aceptara la subvención, podrá ser subvencionado el siguiente proyecto mejor valorado en la cuantía que quede disponible, y así sucesivamente.

- 65.084,71€ con cargo a partidas del año 2022
- 43.389,81€ con cargo a partidas del año 2023

Las subvenciones se realizarán en la siguiente división por grupos de beneficiarios:

- a) Para entidades públicas, agrupaciones de entidades locales, y entidades dependientes de entidades locales, autonómicas o estatales: **(25.000 €)**.
- b) Para entidades privadas sin ánimo de lucro **(29.475,00 €)**.
- c) Para entidades privadas con ánimo de lucro y profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos: **(54.000 €)**.

Conceptos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido en cada convocatoria, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser en ningún caso superior al valor de mercado. En particular se financiarán las siguientes actuaciones:

- **Eventos o espectáculos artísticos o culturales**, festivales, exposiciones y otras actividades culturales similares dentro de los siguientes ámbitos: artes visuales, cine y artes audiovisuales, teatro, danza, circo, música, literatura y palabra, arquitectura, diseño y artesanía (incluyendo las actividades artísticas multidisciplinares y aquellas que relacionan la cultura y las artes con la ciencia y/o los saberes tradicionales).
- **Proyectos** que, mediante la participación *multiagente* (laboratorios de ideas, prototipados de proyectos, iniciativas transdisciplinares o alianzas transectoriales), favorezcan la experimentación, la investigación y la innovación cultural y tengan una concreción práctica en el territorio.
- **Patrimonio inmaterial**, en conexión con la cultura y las prácticas contemporáneas.
- **Actividades de educación, transferencia y mediación artística** y cultural, incluyendo el uso de las nuevas tecnologías

Quedarán excluidos las siguientes actividades:

- Las que no sean de carácter artístico-cultural
- Los programas festivos y rituales habituales de los municipios.
- Ferias agrícolas y de artesanía.
- La organización de mercados medievales o similares.
- Los concursos o actividades de carácter gastronómico.
- Las actividades de promoción turística de los municipios.
- Las actividades de ocio, esparcimiento y tiempo libre, y de carácter social y sanitario.